

RESOLUCIÓN Nº <sup>227</sup>...../2017 DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ, DE ADJUDICACIÓN FINAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RESTAURACIÓN DE LA CASA TOLOSA – FASE I DE CONSOLIDACIÓN. (T.M. PUERTO DE LA CRUZ)”, UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO.

Visto el expediente tramitado en relación con el asunto epigrafiado,

**RESULTANDO:** Que mediante escrito de 21 de noviembre de 2017 dirigido a la empresa CONSTRUCCIONES VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U., como adjudicataria de la obra de Restauración de la Casa Tolosa - Fase I de Consolidación, se notificó Resolución de adjudicación y se le requería para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, aportara la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**RESULTANDO:** Que mediante escrito dirigido por la empresa a este Consorcio, con número de registro de entrada 279, de 22 de noviembre de 2017, se aporta la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, y consta el abono del último recibo del impuesto de Actividades Económicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que expire el plazo de los diez días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario exigida, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que en el art. 10.1 j) de los vigentes Estatutos se establece que el Presidente es el órgano competente para contratar obras de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10.1.j) de los Estatutos de esta entidad, en materia de contratación de obras, publicados en el Boletín Oficial de Canarias núm. 157, de 13 de agosto de 2015, por medio de la presente, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Al haberse presentado en tiempo y forma la documentación exigible al adjudicatario, se confirma la Resolución nº 221/2017, de 17 de noviembre, de esta Presidencia, y, en su consecuencia, se declara por definitivamente adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES VÍCTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., con CIF B-38287470, la contratación de la ejecución de la obra denominada “RESTAURACIÓN DE LA CASA TOLOSA – FASE I DE CONSOLIDACIÓN. T. M. PUERTO DE LA CRUZ”, por el importe ofertado de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO ( 643.870,93), sin IGIC, con las mejoras que constan en su oferta y obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa adjudicataria, al objeto de que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, proceda a la constitución de garantía definitiva, en la cuantía del 5% del importe de la adjudicación, por medio de aval bancario (que deberá ser solidario e indefinido) o contrato de seguro de caución a favor y disposición del Consorcio autorizado por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente; dicho aval o contrato de seguro deberá expresar que su cancelación sólo podrá producirse a petición expresa del Consorcio y su vigencia debe ser indefinida.

La cantidad también podrá ser depositada en una cuenta de El Consorcio abierta a tal efecto, y que no devengará ningún tipo de intereses o comisión al depositante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, requiriendo al adjudicatario para suscribir la formalización del contrato en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles una vez recibida la presente resolución y tras constituir la garantía definitiva, contrato al que se unirán, formando parte del mismo, copia de la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas particulares y de las condiciones técnicas, el Acta de Comprobación de Replanteo y el Proyecto Técnico, debidamente firmados, así como el programa de trabajos, conforme a lo previsto en el Pliego.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

En Puerto de la Cruz, a 24 Nov 2017

Ante mí,  
El Secretario

Domingo J. Hernández Hernández

CONSORCIO  
rehabilitación  
PUERTO DE LA CRUZ  
Consortio urbanístico para la  
rehabilitación de Puerto de la Cruz

EL PRESIDENTE

Carlos Alonso Rodríguez